

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00231 - 00 (*Cuaderno principal*)

A partir de la subsanación allegada oportunamente se sigue que no se subsanaron completamente los defectos de los que adolece la demanda y que fueron advertidos en providencia anterior porque si bien es cierto se aporta documento por el cual la representante legal de la ejecutante le otorgó poder al libelista, no se observa constancia de envío desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil ni presentación personal del mismo (art. 5° DL 806 de 2020; art. 74 CGP), además que tampoco se allegaron las evidencias que demostraran la constitución y administración del patrimonio autónomo endosante, ni la prueba de existencia y representación legal de la sociedad administradora de este (art. 85 CGP), por lo que no se puede determinar si la cadena de endosos fue ininterrumpida (art. 663 CCo.), en mérito de lo cual no se encuentra subsanada la demanda y, por lo tanto, deberá rechazarse (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN contra YOHANY ROJAS SEPULVEDA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.29 del 12/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6125837719392ab73d5c84d5de457607a5747cae3082e5d87204d2d071a
ab4c7**

Documento generado en 09/07/2021 04:06:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**